

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 24 de febrero de 2023. Señora Juez, le informo que, la parte demandada, representada por Curadora Ad Litem, se notificó de la demanda el 25 de noviembre de 2022, contestó en el término quedando con ella ligada la Litis. Además, se venció el termino de traslado de valoración. A despacho.

JAZMIN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 – 00373** 00

Vencido el termino de informe de valoración, procede el Despacho a continuar con el trámite procesa, es decir audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C. G. del P.

Siendo, así las cosas, es procedente CONTINUAR con las demás etapas procesales, señalando el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se decreta y se ordena la practica de las siguientes:

I.-PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL.** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.
- B. TESIMONIAL.** Se escuchará la declaración de los señores Roció del Socorro, Ferdinan de Jesús, Carlos Mario, Gilberto de Jesús Naranjo Arteaga

II. CURADOR AD LITEM.

No solicito pruebas.

III. DE OFICIO.

A. INTERROGATORIO DE PARTE. a la demandante señora **NANCY DEL SOCORRO NARANJO ARTEAGA.**

B. Se decreta como prueba de oficio a cargo de la parte demandante, allegar al Despacho la resolución de reconocimiento de pensión en la cual tiene como beneficiaria a la señora LUZ ESTELLA NATANJO ARTEAGA además, indicar al despacho si existe resolución posterior a la reconocida a la señora NARANJO ARTEAGA y oficiar a la entidad bancaria Banco Popular, para que informen si la pensión de la señora Luz Estella Naranjo Arteaga, el monto de la misma, si actualmente está siendo cobrada, en caso contrario los motivos por los cuales no se está pagando.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes

a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.**

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Se previene a las partes, para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencia consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C.G. del P.

Haciéndoles saber que, si ninguna de las partes está presente en la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a0363515d4be7cc08ea230551c41c6c68c51243a7d80c550f051b0e69ecaf0**

Documento generado en 24/02/2023 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>